



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-02222149-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2019-02222149-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS – Grupo 3.19 – Pilar/AMBA", en el partido de Pilar, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-105-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 14 de febrero de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos veinte millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y dos con noventa y un centavos (\$20.644.732,91), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-05547950-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2019-04002135-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron dos (2) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 7 de marzo de 2019, obrante mediante IF-2019-05606241-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2019-06245262-GDEBA-DEDPAMIYSPGP obra informe técnico de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura y mediante NO-2019-06854905-GDEBA-SSOPMIYSPGP obra informe técnico de esta Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-07045770-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CA GROUP S.A. por la suma de pesos dieciséis millones novecientos sesenta y siete mil nueve con ochenta y tres centavos (\$16.967.009,83), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa FENBER INGENIERIA S.A., por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-08860640-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078 y mediante DOCFI-2019-08848338-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-07725602-GDEBA-SLN2AGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-07835263-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-07811494-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS – Grupo 3.19 – Pilar/AMBA", en el partido de Pilar y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CA GROUP S.A. por la suma de pesos dieciséis millones novecientos sesenta y siete mil nueve con ochenta y tres centavos (\$16.967.009,83) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil seiscientos setenta con diez centavos (\$169.670,10) para dirección e inspección, la suma de pesos

quinientos nueve mil diez con veintinueve centavos (\$509.010,29) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil seiscientos setenta con diez centavos (\$169.670,10) para embellecimiento, hace un total de pesos diecisiete millones ochocientos quince mil trescientos sesenta con treinta y dos centavos (\$17.815.360,32), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos trece millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y un centavos (\$13.714.285,71) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento treinta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$137.142,86) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatrocientos once mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$411.428,57) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento treinta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$137.142,86) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos catorce millones cuatrocientos mil (\$14.400.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - JU 14 - PR 8 SP 1 - PY 12322 - OB 79 - FI 3 - FU 10 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 638 - FF 11/13 - UG 638.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2020 la suma de pesos tres millones cuatrocientos quince mil trescientos sesenta con treinta y dos centavos (\$3.415.360,32), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa FENBER INGENIERIA S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a la empresa mencionada en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, la garantía que presentara como afianzamiento de su oferta.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.